



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 067 -2024-UNTRM/R

Chachapoyas, 06 MAR 2024

### VISTO:

El Informe Legal N° 045-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 05 de febrero de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Oficio N° 0732-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Directora General de Administración; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece en el "Artículo 8. Representación de las partes. Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical". Asimismo, señala en el "Artículo 12. Inicio del procedimiento de negociación colectiva. La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora". También indica en el "Artículo 13. Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público. (...). 13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. d. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga. e. En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento";

Que con Carta N° 001-2024/SUTAUNTRM, de fecha 29 de enero de 2024, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNTRM del régimen del D.L. 276, presenta la lista de integrantes de la Mesa de Negociación Colectiva elegidos democráticamente por los miembros del sindicato, y que representarán al mismo en las conversaciones y acuerdos relacionados con las condiciones laborales y otros aspectos de interés común; cuya conformación para el periodo 2025 es la siguiente: (...);



## Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 067 -2024-UNTRM/R

Que mediante Informe Legal N° 045-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 05 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, por los argumentos expuestos, concluye: 3.1 En atención al pliego de negociación colectiva presentado, con incidencia económica a fin de garantizar la viabilidad presupuestal, la entidad deberá esperar que el MEF emita el informe final de estado situacional de la administración financiera del sector público, ello con la finalidad de definir el espacio fiscal (PISO) para la implementación de los procesos de negociación colectiva: Centralizada y Descentralizada. 3.2 Posteriormente, corresponderá a la UNTRM como entidad empleadora emitir el informe respectivo, conteniendo el detalle del costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y la disponibilidad presupuestal. Por lo que recomienda: La Comisión negociadora a designar por parte de la UNTRM deberá tener en consideración los fundamentos del presente informe a fin de evitar riesgos fiscales en el sector público. Previa designación de la comisión negociadora corresponde a la Unidad de Recursos Humanos realizar la revisión formal, que debe tener la información descrita en el artículo 12 de la Ley 31188;

Que en ese sentido, mediante Oficio N° 0732-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de febrero de 2024, la Directora General de Administración, solicita la designación de la comisión de la negociación colectiva mediante acto resolutivo;

Que también el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. (...)";

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, encargada de la negociación de la Convención Colectiva del año 2025-2026, presentado por el Sindicato de Trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Director (a) General de Administración
- Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que de acuerdo a lo informado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la Comisión Negociadora para el periodo 2025, estará integrada por los siguientes miembros:

- Téc. LUIS HOMERO CHUQUI SERVAN : Secretario General
- Ing. WILSON MESTANZA HERNANDEZ : Subsecretario General
- Mg. HERNÁN GARCÍA CHINGUEL : Representante de base
- Mg. DANNY MARX ZAGACETA RUIZ : Representante de base



**Rectorado**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN RECTORAL**

**N° 067 -2024-UNTRM/R**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

*Jorge Luis Maicelo Quintana*  
-----  
**Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.**  
Rector

JLMO/R  
RASGG  
HVDMAbg.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

*Roger Angeles Sánchez*  
-----  
**Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez**  
Secretario General

